

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 094

**CANJE DE VALORES
CONVENIO ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES
A PLAZAS DEL INTERIOR**

14/08/2000

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 094
CANJE DE VALORES CONVENIO ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES A PLAZAS DEL INTERIOR	<i>Fecha</i> 14/08/2000	<i>Hoja</i> 2

1. Introducción

El presente Boletín incluye el nuevo Convenio que las entidades financieras deberán suscribir para realizar la compensación de valores y el intercambio físico de los documentos, en localidades del interior donde no funcionan Puntos de Intercambio. Asimismo, se establecieron las disposiciones generales que regirán dicha operativa.

2. Pautas a Considerar para la Redacción del Convenio

2.1.) En aquellos casos en que se estime necesario contemplar un aspecto o tratamiento particular se complementará el texto del Modelo con los agregados pertinentes.

2.2.) Los horarios de intercambio, de invierno y verano si así correspondiese, se establecerán de común acuerdo entre las Entidades de cada plaza y no podrán fijarse con posterioridad a los considerados horarios topes o límites. Los límites horarios son los siguientes: Sesión de Rechazados de 10:30 a 11:00 y Sesión de Presentados de 17:30 a 18:00.

2.3.) El nuevo convenio reemplazará al vigente.

2.4.) Las tareas y las secuencias operativas que deben cumplimentar las entidades financieras para la compensación de valores; para la cancelación de los saldos deudores y para el intercambio físico de los documentos, se describen en el Boletín CIMPRA N° 93 del 11/08/2000.

2.5.) La liquidación de las operaciones de canje de valores se realizará de acuerdo con la Comunicación "A" 3146 CAMCO 1 – 144, del 10/08/2000, del Banco Central de la República Argentina.

3. Consideraciones Generales

La Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina (CIMPRA) estableció como fecha límite el próximo 7 de setiembre de 2000, para finalizar con la tarea de firma de los nuevos Convenios.

Por su parte las casas matrices de las entidades locales, que participan en el canje de valores, informarán a la CIMPRA, a través de sus representantes en las Asociaciones de Bancos, cuáles fueron las sucursales de la plaza que no cumplimentaron en la fecha límite señalada con la firma del Convenio.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 094
CANJE DE VALORES CONVENIO ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES A PLAZAS DEL INTERIOR	<i>Fecha</i> 14/08/2000	<i>Hoja</i> 3

Asimismo, las casas matrices de las entidades locales, cuando observen reiterados incumplimientos en el pago de los saldos deudores por parte de las otras entidades participantes, informarán de tal circunstancia a las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC).

Texto Modelo del Convenio para realizar la compensación de valores; cancelación de los saldos deudores y el intercambio físico de los documentos, en localidades del interior donde no funcionan Puntos de Intercambio.

En la Ciudad de, provincia de, a losdías del mes de del año, los Bancos

.....

.....

.....

.....

.....

.....

en su carácter de Entidades participantes celebran el presente convenio, a los efectos de realizar la compensación de valores; liquidación centralizada y el intercambio físico de los documentos.

Este Convenio entrará en vigencia a partir del 14 / 09 / 2000 y se registrará por los procedimientos operativos establecidos por la Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina (CIMPRA) y sus posibles modificaciones. Los procedimientos mencionados se incluyen en el Boletín CIMPRA N° 93 del 11/08/2000, que se anexa.

1º) Se intercambiarán físicamente los documentos compensables comprendidos en las Comunicaciones CAMCO del Banco Central de la República Argentina.

2º) Las Entidades acuerdan realizar las reuniones en los siguientes horarios: Sesión de Presentados.....; Sesión de Rechazados.....

Los horarios establecidos son de cumplimiento estricto, no permitiéndose participar de las sesiones a las entidades que concurran fuera de término salvo los días lunes, después de feriado, fin de mes y los que se especifiquen especialmente, que tienen como máximo una tolerancia de quince minutos.

3º) La responsabilidad sobre los valores objeto de intercambio será de las Entidades participantes, en lo referido a sus respectivos documentos a presentar y recibidos.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 094
CANJE DE VALORES CONVENIO ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES A PLAZAS DEL INTERIOR	<i>Fecha</i> 14/08/2000	<i>Hoja</i> 4

4º) La Comisión Interbancaria para Medios de Pagos de la República Argentina (CIMPRA) intervendrá en los casos de controversias administrativas.

5º) Se considerará feriado local previsto todo aquél declarado por autoridad competente (nacional, provincial, municipal), que permita ser conocido con antelación.

6º) No se realizará el canje de valores, el día que se declare como feriado local. Sólo habrá compensación e intercambio físico de los valores si el día que se declaró el feriado local, el 100 % de las Entidades deciden no adherirse al mismo.

7º) La cancelación de los saldos deudores netos resultantes del canje de valores se realizará mediante el envío de transferencias a las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC), de acuerdo con lo establecido en el Boletín CIMPRA 93. En el presente Convenio se incluye la lista de las Clave Bancarias Uniforme (CBU) de cada entidad participante.

8º) En caso de incumplimiento en la cancelación de los saldos deudores, las Entidades participantes, teniendo en cuenta fundamentalmente los horarios en que se realizarán las sesiones de la compensación de los documentos y la transmisión de las transferencias a las CEC, procederán de la siguiente forma:

8.1.) En el primer día de incumplimiento, por parte de la/s entidad/es deudora/s de/los pago/s correspondiente/s, la/s entidad/es acreedora/s al no recibir la/s transferencia/s procederá/rán a diferir la acreditación de los montos resultantes del ciclo de compensación, que finalizó ese día y a debitar los valores presentados por la/s entidad/es deudora/s, en el nuevo ciclo de compensación.

8.2) Al siguiente día hábil, para finalizar el segundo ciclo de compensación, la/s entidad/es acreedora/s procederá/rán a realizar los rechazos, de acuerdo con los motivos normales establecidos. Además, recibirá/rán los documentos presentado/s por la/s entidad/es deudora/s.

Si no se recibe la transferencia pendiente y de operarse un nuevo incumplimiento, la/s entidad/es acreedora/s procederá/rán a diferir los montos resultantes del segundo ciclo de compensación y a preparar la devolución de la totalidad de los valores recibidos.

8.3) En el tercer día hábil, la/s entidad/es acreedora/s, según lo dispuesto en el punto 8.2) procederá/rán a la devolución de la totalidad de los documentos recibidos.

Por su parte, las entidad/es deudora/s por segunda vez consecutiva no podrán presentar sus documentos en la rueda de presentados, al inicio de la sesión de compensación. Además, en la rueda de presentados, entregarán físicamente todos los documentos no pagados de los dos incumplimientos.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 094
CANJE DE VALORES CONVENIO ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES A PLAZAS DEL INTERIOR	<i>Fecha</i> 14/08/2000	<i>Hoja</i> 5

8.4) En el caso que el incumplimiento en la cancelación de los saldos deudores, afecte a una sola Entidad participante sin afectar al resto de las Entidades, la Entidad perjudicada informará de tal situación y con un acuerdo unánime se procederá a sancionar a la entidad deudora según lo dispuesto en el punto 8.3.)

9º) Lista de Claves Bancarias Uniformes (CBU), de cada entidad participante.

De conformidad se firman ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada Entidad participante , a los días del mes de de 2000.

ANEXO I

Estará conformado con el ejemplar del Boletín CIMPRA N° 93 y la Comunicación "A" 3146 CAMCO 1 – 144, del Banco Central de la República Argentina.

[Volver a Boletines](#)